

**CASO CPA N° 2019-46**

**EN EL CASO DE UN ARBITRAJE  
ANTE UN TRIBUNAL CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON  
EL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

- y -

**EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA CNUDMI 2013**

-entre-

**THE RENCO GROUP, INC.**

-y-

**LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

---

**ORDEN PROCESAL NO. 10**

---

**El Tribunal Arbitral**

Juez Bruno Simma (Árbitro Presidente)  
Prof. Horacio Grigera Naón  
Sr. J. Christopher Thomas KC

7 de Febrero de 2024

## 1 Antecedentes Procesales

- 1.1 Por acuerdo de las Partes, este arbitraje (el “**Caso del Tratado**”) está siendo coordinado con *The Renco Group, Inc. y Doe Run Resources Corp. c. Activos Mineros, S.A.C.*, Caso CPA No. 2019-47 (el “**Caso del Contrato**”).
- 1.2 El 3 de febrero de 2020, el Tribunal dictó la Orden Procesal No. 1, en la que se establecieron ciertas normas procesales por las que se regiría el presente arbitraje, incluida la celebración de audiencias. El párrafo 9.1 de la Orden Procesal No. 1 establece que:

Tras consultar a las Partes, incluyendo una teleconferencia previa a la audiencia, el Tribunal emitirá, para cada audiencia, una orden procesal convocando a la audiencia y fijando el lugar, fecha, hora, agenda y cualesquiera otros aspectos técnicos y accesorios, en relación con las normas que se exponen a continuación.
- 1.3 El 23 de enero de 2024, las Partes presentaron sus respectivas listas de testigos y peritos llamados para contrainterrogatorio en la Audiencia.
- 1.4 El 30 de enero de 2024, el Tribunal circuló un borrador en inglés de esta orden e invitó los comentarios de las Partes al respecto. Las Partes presentaron sus comentarios el 2 de febrero de 2024.
- 1.5 El 5 de febrero de 2024, el Tribunal, las Partes y la CPA celebraron una conferencia previa a la audiencia por videoconferencia.
- 1.6 El 2 de febrero de 2024, las Partes indicaron el orden en que sus respectivos testigos y peritos comparecerían para ser interrogados en la Audiencia.
- 1.7 El 2 de febrero de 2024, las Partes presentaron sus respectivas propuestas de calendario para la Audiencia.

## 2 Fechas, lugar y formato

- 2.1 La Audiencia tendrá lugar del martes 5 de marzo al viernes 15 de marzo de 2024, excluido el fin de semana intermedio.
- 2.2 La Audiencia se celebrará en las oficinas del CIADI, 1225 Connecticut Ave., N.W., Washington, D.C., Estados Unidos.
- 2.3 La CPA se encargará de la conexión por videoconferencia por Zoom para los Participantes Remotos (según se definen en el Anexo 1). Los detalles adicionales sobre las normas aplicables a los participantes que se conecten por videoconferencia se adjuntan como **Anexo 1**.

## 3 Participantes

- 3.1 El acceso a las instalaciones de la Audiencia y a las transcripciones en directo estará restringido a los miembros del Tribunal, al Asistente del Tribunal, a los representantes y abogados de las Partes, a los representantes y abogados de la Parte no contendiente (salvo cuando se trate información confidencial o protegida), a los testigos (durante su interrogatorio), a los peritos, al personal de la CPA, a los estenógrafos, a los intérpretes y a cualquier otro personal de apoyo técnico contratado por la CPA en relación con la Audiencia (los “**Participantes**”).

- 3.2 Los no Participantes podrán seguir la Audiencia a través de una transmisión pública por Internet (*webcast*) separada que será accesible en la transmisión por la web de la CPA según lo previsto en la Sección 15 *infra*.
- 3.3 Las Partes proporcionarán una lista definitiva de sus respectivos participantes (con indicación de su afiliación, cargo y si asistirán en persona o en modalidad remota) para el **7 de febrero de 2024**.

#### **4 Horario diario**

- 4.1 El horario para cada día será el siguiente:

<b>Hora</b>	<b>Evento</b>
9:30 a.m. – 11:00 a.m.	Audiencia
11:00 a.m. – 11:15 a.m.	<i>Receso</i>
11:15 a.m. – 12:45 p.m.	Audiencia
12:45 p.m. – 1:45 p.m.	<i>Receso</i>
1:45 p.m. – 3:15 p.m.	Audiencia
3:15 p.m. – 3:30 p.m.	<i>Receso</i>
3:30 p.m. – 5:00 p.m.	Audiencia

- 4.2 Las Partes se prepararán sobre la base de que cada día se utilizará 1 hora para preguntas del Tribunal, asuntos de procedimiento, posibles interrupciones técnicas u otras contingencias. Por lo tanto, las Partes planificarán sobre la base de un máximo de 5 horas diarias de alegatos orales y de interrogatorios de testigos y peritos.

#### **5 Distribución del tiempo**

- 5.1 De conformidad con el párrafo 9.1(c) de la Orden Procesal No. 1, el tiempo de la Audiencia se dividirá a partes iguales entre las Partes, sujeto a las instrucciones del Tribunal. La CPA administrará un reloj de ajedrez (*chess clock*) bajo la supervisión del Tribunal e informará a las Partes del tiempo utilizado después de cada día de Audiencia o siempre que así se solicite.
- 5.2 De conformidad con el horario diario, cada Parte podrá utilizar un máximo de 22.5 horas durante la Audiencia para las declaraciones iniciales, el interrogatorio de testigos y peritos y las declaraciones finales. El Tribunal se reserva el tiempo restante para asuntos administrativos y preguntas del Tribunal.
- 5.3 El tiempo empleado por cada Parte para las declaraciones inicial y finales, el interrogatorio y el segundo interrogatorio de los testigos y peritos presentados por dicha Parte, así como para el conainterrogatorio de los testigos y peritos presentados por la otra Parte, se deducirá del tiempo asignado a cada Parte.
- 5.4 El tiempo empleado en discusiones relacionadas con una objeción procesal presentada por una Parte se deducirá del tiempo asignado a la Parte contra la que se decida la objeción.
- 5.5 El tiempo dedicado a cuestiones administrativas o técnicas, así como el tiempo empleado por las Partes o por cualquier testigo para responder a las preguntas formuladas por el Tribunal, no se deducirá del tiempo asignado a las Partes.

- 5.6 Los miembros del Tribunal podrán intervenir o formular preguntas a las Partes o a los testigos en cualquier momento que consideren oportuno.
- 5.7 El tiempo no empleado por el Tribunal no será distribuido a ninguna de las Partes.

## **6 Secuencia**

- 6.1 De conformidad con el párrafo 9.1(b) de la Orden Procesal No. 1, la secuencia de la Audiencia será la siguiente:
- (a) Declaración inicial de la Demandante con respecto al Caso del Tratado y el Caso del Contrato;
  - (b) Declaración inicial de la Demandada con respecto al Caso del Tratado y el Caso del Contrato;
  - (c) Interrogatorio, contrainterrogatorio y segundo interrogatorio de los testigos de la Demandante, seguido del interrogatorio, contrainterrogatorio y segundo interrogatorio de los testigos de la Demandada, seguido del interrogatorio, contrainterrogatorio y segundo interrogatorio de los peritos de la Demandante, seguido del interrogatorio, contrainterrogatorio y segundo interrogatorio de los peritos de la Demandada. El interrogatorio de los peritos de las Partes se organizará por temas.
  - (d) Declaración final de la Demandante con respecto al Caso del Tratado y el Caso del Contrato; y
  - (e) Declaración final de la Demandada con respecto al Caso del Tratado y el Caso del Contrato.
- 6.2 Las Partes harán todo lo posible para garantizar que el interrogatorio de cualquier testigo o perito se desarrolle en un solo día. Asimismo, las Partes se encargarán de la disponibilidad de sus testigos y peritos en la Audiencia para garantizar, dentro de sus posibilidades, que no se produzcan tiempos de inactividad en caso de que el interrogatorio de un testigo o perito anterior se complete con mayor rapidez de lo previsto. Al final de cada día, el Tribunal discutirá con las Partes qué interrogatorios de testigos o peritos están previstos que comiencen y terminen al día siguiente, de modo que las Partes puedan prepararse adecuadamente.
- 6.3 El calendario indicativo completo de la Audiencia se incluye en el **Anexo 2** de esta orden y está sujeto a cualquier cambio que el Tribunal considere necesario o apropiado realizar durante la Audiencia. En particular, el Tribunal podrá ajustar el calendario de la Audiencia en la medida en que lo considere necesario para garantizar el desarrollo justo y eficaz de la Audiencia y que cada Parte tenga una oportunidad razonable para hacer valer sus derechos.

## **7 Declaraciones iniciales**

- 7.1 Las declaraciones iniciales de las Partes tendrán lugar el primer día de la Audiencia.
- 7.2 La declaración inicial de cada Parte con respecto al Caso del Tratado y al Caso del Contrato no excederá de 2.5 horas. La totalidad del Día 1 se reservará para las declaraciones iniciales de las Partes. Si las Partes no utilizan la totalidad del Día 1 para sus declaraciones iniciales, el día terminará antes y el interrogatorio de los testigos comenzará al día siguiente.

7.3 La Demandante realizará su declaración inicial primero, seguida de la declaración inicial de la Demandada.

## **8 Declaraciones finales**

8.1 Las declaraciones finales de las Partes para el Caso del Tratado y el Caso del Contrato tendrán lugar el último día de la Audiencia.

8.2 La declaración final de cada Parte no excederá de 2.5 horas y se limitará al tiempo que le quede a cada Parte de su tiempo total asignado de 22.5 horas.

8.3 La Demandante realizará su declaración final primero, seguida de la declaración final de la Demandada.

## **9 Interrogatorios de testigos y peritos**

9.1 El interrogatorio de testigos y peritos se llevará a cabo de conformidad con las Secciones 7 y 8 de la Orden Procesal No. 1. El orden de comparecencia de los respectivos testigos y peritos de las Partes se encuentra en el Anexo 2.

9.2 Inmediatamente antes de comenzar el interrogatorio de cualquier testigo o perito, las Partes cargarán una copia digital del expediente de interrogatorio de dicho testigo o perito en una subcarpeta específica de la carpeta Box creada para este caso y enviarán un enlace a la subcarpeta en cuestión a todos los Participantes por correo electrónico. En la medida en que no se haya presentado previamente la traducción de un documento que forme parte de un expediente de interrogatorio, la Parte que cargue el documento incluirá una traducción al idioma correspondiente. Cualquier controversia entre las Partes sobre la exactitud de una traducción se resolverá de conformidad con el párrafo 3.8 de la Orden Procesal No. 1. No es necesario que los expedientes de interrogatorio se presenten en copia impresa.

9.3 De conformidad con el párrafo 7.5(d)(ii) de la Orden Procesal No. 1, el interrogatorio se limitará a las cuestiones planteadas en los alegatos, declaraciones de testigos, informes de peritos, documentos que se hayan exhibido (incluidos aquellos por orden del Tribunal) y declaraciones orales de los testigos y peritos de la otra Parte, en la medida en que el testigo o perito sea competente para declarar sobre esas declaraciones y materiales.

9.4 De conformidad con el párrafo 7.5(d)(iii) de la Orden Procesal No. 1, la Parte que presentó al testigo podrá realizar un breve interrogatorio directo de un máximo de 15 minutos, que se limitará al ámbito del testimonio previo. En el caso de los peritos, de conformidad con el párrafo 8.7 de la Orden Procesal No. 1, el interrogatorio directo no excederá de 45 minutos, podrá incluir una presentación del perito y se limitará al ámbito del testimonio previo.

9.5 De conformidad con el párrafo 7.5(d)(i) de la Orden Procesal No. 1, la declaración de cada testigo y el informe pericial de cada perito sustituirán al interrogatorio de la Parte que presenta al testigo y al perito. En consecuencia, los testigos y peritos no podrán presentar o basarse en argumentos o pruebas que no hayan sido previamente discutidos o presentados en los escritos de alegatos, siempre que, en la medida en que se hayan presentado pruebas o argumentos después del último informe de un perito, dicho perito pueda referirse a tales pruebas si anteriormente no tuvo la oportunidad de hacerlo.

9.6 Los testigos no tendrán acceso durante su interrogatorio a ningún documento que no sean copias sin marcar de sus declaraciones testimoniales, con anexos y pruebas. Durante su interrogatorio

directo o presentación, los peritos podrán tener acceso a sus notas de intervención, presentaciones en PowerPoint y otros materiales del expediente que necesiten para prestar su testimonio o realizar sus presentaciones. Durante su contrainterrogatorio, los peritos no tendrán acceso a ningún documento que no sean copias sin marcar de sus informes periciales, con sus anexos y pruebas documentales. Las Partes proporcionarán copias impresas de estos documentos a cada uno de sus testigos y peritos según sea necesario.

- 9.7 Los testigos y peritos podrán solicitar ver una versión completa de cualquier prueba documental o autoridad legal sobre la que sean interrogados. Cada documento se identificará claramente mediante referencia a su número en el expediente. Cualquier prueba a la que se refiera un testigo o perito deberá ser identificada verbalmente y referenciada, mediante números de prueba, para el Tribunal y la transcripción.
- 9.8 De conformidad con el párrafo 7.5(f) de la Orden Procesal No. 1, antes de prestar su declaración oral, un testigo no podrá estar presente en la sala de audiencia, ver la transmisión por Internet, leer ninguna transcripción ni tener acceso a ninguna grabación de vídeo o audio de la Audiencia –excepto para las declaraciones iniciales, a las que todos los testigos tienen derecho a asistir. En el caso de que un testigo sea también representante de una Parte, dicho testigo podrá designar a otra persona para que actúe como representante de la Parte hasta que el testigo haya testificado. Se permitirá la presencia de peritos en la sala de Audiencia en cualquier momento, incluso durante el interrogatorio de otros peritos.
- 9.9 De conformidad con los párrafos 7.4 y 8.4 de la Orden Procesal No. 1, una vez iniciada la Audiencia, no será inapropiado que los abogados se reúnan con los testigos y peritos para preparar sus interrogatorios, siempre que los abogados y los testigos cumplan con lo dispuesto en esta Sección.

## **10 Interpretación**

- 10.1 De conformidad con los párrafos 3.5, 9.1(d) y 9.2 de la Orden Procesal No. 1, los testimonios orales y los alegatos ante el Tribunal podrán realizarse en inglés o en español, con interpretación simultánea de un idioma al otro.
- 10.2 La interpretación simultánea desde y hacia el inglés y el español será organizada por la CPA y estará disponible *in situ*, así como a través de la plataforma de videoconferencia y de la transmisión pública por Internet.
- 10.3 Para facilitar la interpretación simultánea y la transcripción exacta de la Audiencia, se recomienda a los Participantes que hablen despacio y con pausas entre las frases.

## **11 Transcripción**

- 11.1 De conformidad con el párrafo 9.2(c) de la Orden Procesal No. 1, la CPA tomará las medidas necesarias para que las transcripciones en directo en inglés y español estén disponibles *in situ* y de forma remota para los Participantes Remotos. Las transcripciones diarias se distribuirán por correo electrónico al final de cada día.
- 11.2 Las Partes intentarán acordar cualquier corrección a las transcripciones dentro de los 20 días hábiles siguientes a la conclusión de la Audiencia. Cada Parte revisará su propia declaración inicial, interrogatorios y declaración final, y propondrá correcciones a la otra Parte para su revisión y acuerdo. Las correcciones del texto original deberán hacerse en la misma línea. Las modificaciones o comentarios al texto traducido se harán mediante nota a pie de página. No debe

haber cambios en los números de línea de la transcripción. En caso de desacuerdo entre las Partes, el Tribunal decidirá sobre dicho desacuerdo.

## **12 Grabación**

- 12.1 La CPA organizará la grabación de audio y vídeo de la Audiencia.
- 12.2 Ningún otro participante, salvo los estenógrafos, podrán grabar parte alguna de la Audiencia, a menos que el Tribunal otorgue permiso expreso al respecto.

## **13 Pruebas, diapositivas de PowerPoint y pruebas demostrativas**

- 13.1 De conformidad con el párrafo 9.1(e) de la Orden Procesal No. 1, las Partes podrán hacer uso de pruebas demostrativas (tales como diapositivas de PowerPoint, gráficos, tabulaciones, etc.) durante la Audiencia, incluyendo las declaraciones iniciales y finales y el testimonio directo de los peritos, siempre que dichos materiales reflejen y hagan referencia (con los números de las pruebas documentales) a pruebas que consten en el expediente y no introduzcan nuevas pruebas, directa o indirectamente, sin autorización del Tribunal. Sujeto a la autorización del Tribunal, podrán utilizarse pruebas demostrativas durante el testimonio directo de los testigos.
- 13.2 Cada Parte numerará sus pruebas demostrativas consecutivamente, indicando en cada prueba demostrativa el número del(de los) documento(s) de los que se deriva.
- 13.3 Las Partes facilitarán copias impresas y electrónicas de las pruebas demostrativas que vayan a exhibirse durante la Audiencia a todos los demás Participantes al menos 30 minutos antes de su uso durante la Audiencia. Las copias electrónicas se facilitarán por correo electrónico y a través de la carpeta Box creada para este asunto.
- 13.4 Las Partes facilitarán a todos los demás Participantes copias electrónicas de las pruebas demostrativas que vayan a exhibirse durante la Audiencia por correo electrónico y a través de la carpeta Box creada para este asunto.
- 13.5 De conformidad con los párrafos 6.4, 6.5 y 9.1(e) de la Orden Procesal No. 1, no podrán presentarse nuevas pruebas en la Audiencia salvo autorización previa del Tribunal. Si el Tribunal autoriza a una de las Partes a presentar nuevas pruebas en el curso de la Audiencia, se asegurará de que la otra Parte tenga la oportunidad suficiente de responder a dichas pruebas oralmente o por escrito y de presentar nuevas pruebas para refutarlas.

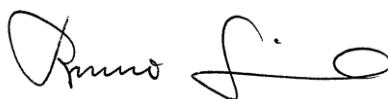
## **14 Asuntos posteriores a la Audiencia**

- 14.1 De conformidad con el párrafo 9.3(a) de la Orden Procesal No. 1, previa consulta con las Partes al concluir la Audiencia, el Tribunal decidirá si es necesaria la presentación de escritos posteriores a la audiencia y, en caso afirmativo, establecerá su alcance, extensión máxima y fechas de presentación.
- 14.2 De conformidad con el párrafo 9.3(b), el Tribunal también determinará, previa consulta con las Partes, el formato y la fecha de presentación de los escritos relativos a las costas.
- 14.3 Las correcciones a las transcripciones se realizarán de conformidad con el párrafo 9.2(d) de la Orden Procesal No. 1 y el párrafo **Error! Reference source not found.** de esta orden.

## 15 Transparencia

- 15.1 De conformidad con el párrafo 10.3 de la Orden Procesal No. 1, la CPA organizará la transmisión pública por Internet de la Audiencia a través de la página web de la CPA.
- 15.2 Cualquier Participante que durante la Audiencia pretenda referirse a información confidencial o protegida, o a información que de otro modo pudiera afectar la integridad del proceso arbitral, deberá informar de ello al Tribunal antes de hacer tal referencia. El Tribunal ordenará entonces a la CPA que suspenda la transmisión por Internet e invitará a la Parte no contendiente a abandonar la sala de Audiencia durante el tiempo en que se esté tratando dicha información confidencial o protegida.
- 15.3 Las transcripciones de la Audiencia se pondrán a disposición del público una vez concluida la Audiencia de conformidad con el párrafo 10.2 de la Orden Procesal No. 1.

**Queda así ordenado por el Tribunal.**



---

Juez Bruno Simma  
(Árbitro Presidente)

En nombre y representación del Tribunal



## **Anexo 1: Protocolo para las audiencias celebradas por videoconferencia**

El Anexo 1 contiene las normas aplicables a cualquier participante que asista a la Audiencia por videoconferencia (“**Participantes remotos**”).

### **1 Plataforma de videoconferencia**

- 1.1 La Audiencia se celebrará por videoconferencia utilizando la plataforma *Zoom*, así como en persona.
- 1.2 Previa consulta con las Partes, la CPA podrá contratar a un proveedor de servicios externo para que preste apoyo técnico adicional durante la Audiencia y, previa solicitud, ayude en la gestión de documentos.
- 1.3 Los datos de acceso a la videoconferencia serán circulados por la CPA el día anterior al inicio de la Audiencia.
- 1.4 Cada Parte realizará sus propios arreglos para comunicaciones privadas con sus respectivos equipos durante la Audiencia, mediante mensajería instantánea u otros medios apropiados.
- 1.5 Las Partes harán uso de las funciones de salas de reuniones dentro de la plataforma de videoconferencia *Zoom* para evitar retrasos relacionados con la admisión de participantes a la videoconferencia y para permitir al Tribunal volver a convocar rápidamente a todos los participantes tras los recesos.

### **2 Preparación previa a la audiencia**

- 2.1 Además de la videoconferencia previa a la Audiencia, se invita a las Partes a realizar otras llamadas de prueba con la CPA, entre distintos grupos de participantes, tanto antes como después de la videoconferencia previa a la Audiencia, con el fin de facilitar la preparación de todos los participantes para la Audiencia.
- 2.2 El Tribunal podrá ordenar que se realicen más sesiones de prueba respecto a la videoconferencia con todos los participantes de la Audiencia, si lo considera necesario.

### **3 Participantes remotos**

- 3.1 El acceso a la videoconferencia estará restringido a los miembros del Tribunal, los abogados y representantes de las Partes, los testigos después de haber declarado, los peritos, el personal de la CPA, los estenógrafos, los intérpretes y cualquier otro personal de apoyo técnico contratado por la CPA en relación con la Audiencia. Todos los Participantes Remotos en la Audiencia tienen el deber permanente de advertir sobre la presencia de cualquier otra persona en la videoconferencia.
- 3.2 Se solicita a cada una de las Partes que provea una lista definitiva de los representantes que asistirán a la Audiencia por videoconferencia, en su nombre, a más tardar el **7 de febrero de 2024**. Las listas de representantes de las Partes también deben incluir los nombres de usuario de *Zoom* utilizados por cualquier participante que se una a la videoconferencia, en la medida en que no coincidan con sus nombres reales (*e.g.*, algunos participantes pueden unirse desde una sala de conferencias, en cuyo caso debe indicarse el nombre de usuario de *Zoom* de la sala de conferencias). Cualquier persona no incluida en las listas de representantes provistas por las Partes o que no pueda ser identificada, no será admitida a la videoconferencia, salvo que el Tribunal decida lo contrario a petición de cualquiera de las Partes.

- 3.3 Los Participantes se incorporarán a la videoconferencia a través de una “sala de espera” que será gestionada por la CPA. Cada Parte identificará a todos sus representantes al inicio de la Audiencia. Con el fin de facilitar la identificación de todos los asistentes, los Participantes deberán unirse a la videoconferencia con un nombre de usuario que permita identificarlos fácilmente (es decir, [“(C)” para la Demandante o “(R)” para la Demandada] [Nombre][Apellido]).
- 3.4 Tras haber sido identificados por la CPA, los Participantes serán asignados a la sala de reuniones que les corresponda hasta que comience la Audiencia.

#### **4 Grabación**

- 4.1 La CPA se encargará de grabar tanto el audio como el vídeo de la Audiencia presencial. La conexión por videoconferencia será grabada mediante la plataforma *Zoom*.

#### **5 Conexión a internet y dispositivos**

- 5.1 Las Partes son responsables de garantizar que cada uno de sus representantes se conecte a la videoconferencia a través de una conexión a internet estable que ofrezca un ancho de banda suficiente y el uso de una cámara, un micrófono y un altavoz de calidad adecuada.
- 5.2 Los participantes deberían de considerar el uso de una conexión Ethernet por cable en lugar de wifi. También se alienta a los participantes a mantener un teléfono inteligente o una tableta que tenga como mínimo una conexión de datos 4G y funcionalidad de punto de acceso móvil (*hotspot functionality*), disponible en todo momento durante la Audiencia como conexión a internet de respaldo.
- 5.3 Se ofrecerá una opción de audio telefónico como opción de respaldo para los participantes que tengan dificultades con el audio de su ordenador. Es posible que algunos participantes clave deseen llamar por teléfono además de conectarse a través de su ordenador, para poder cambiar sin problemas al audio telefónico en caso de que se desconecten en algún momento.
- 5.4 Se recomienda a cada participante que disponga de al menos dos dispositivos o pantallas para su uso durante la Audiencia, uno para conectarse a la videoconferencia y otro para la transcripción. Siempre que sea posible, se recomienda utilizar un tercer dispositivo o pantalla para visualizar las pruebas y pruebas demostrativas.

#### **6 Etiqueta de la videoconferencia**

- 6.1 Todos los participantes sin un rol activo en un momento dado deben silenciar su propio audio y apagar su vídeo con el fin de preservar el ancho de banda de internet para los participantes activos.
- 6.2 Los Participantes deberán incorporarse a la Audiencia desde un lugar sin ruido de fondo y con una iluminación adecuada. Los Participantes también podrán utilizar auriculares completos (auriculares con micrófono integrado) de buena calidad.
- 6.3 Los participantes activos que comparezcan por videoconferencia deberán encender su vídeo y abstenerse de utilizar filtros de vídeo. Antes de la participación de un testigo o perito, el Presidente del Tribunal le pedirá que jure que se encuentra sin compañía, en una sala privada y explicará los documentos que el testigo o perito puede ver y/o a los que tiene acceso.
- 6.4 Las anteriores disposiciones sobre etiqueta podrán ser adaptadas o complementadas por el Tribunal en consulta con las Partes, durante el transcurso de la Audiencia.

## 7 Problemas Técnicos

- 7.1 Cada Parte designará a uno de sus representantes para que actúe como persona de contacto de videoconferencia (“**Contacto de Emergencia VC**”) a efectos de abordar cualquier incidente técnico que pueda surgir durante la videoconferencia. El Contacto de Emergencia VC será responsable de avisar al Tribunal y a la CPA en la videoconferencia si un participante esencial de su parte se desconecta o no puede participar por cualquier otro motivo, de modo que se solicite al Tribunal que pause la Audiencia. De lo contrario, el Contacto de Emergencia VC notificará y tratará los problemas técnicos con Javier Comparini-Cuetto, PCA Consejero Legal Adjunto (tel.: +502 5534 8888; e-mail: [jcomparinicuetto@pca-cpa.org](mailto:jcomparinicuetto@pca-cpa.org)), sin interrumpir la Audiencia.
- 7.2 El Tribunal podrá suspender temporal o permanentemente la Audiencia si determina que el funcionamiento del sistema de videoconferencia es inadecuado o puede perjudicar los derechos emanados del debido proceso de cualquiera de las Partes o la integridad del proceso. Se ruega a las Partes que tengan en cuenta que se dispondrá de grabaciones y transcripciones completas, lo que mitigará cualquier perjuicio que pueda derivarse de la imposibilidad de que un participante determinado pueda seguir la totalidad de la Audiencia en la plataforma de videoconferencia.

## **Anexo 2: Calendario de la Audiencia**

Entre el 6 de marzo de 2024 y el 14 de marzo de 2024, los testigos y peritos declararán en el siguiente orden:

1. Bruce Neil
2. Kenneth Buckley
3. Juan Felipe Guillermo Isasi Cayo
4. Guillermo Shinno Huamani
5. José Antonio Payet Puccio
6. Enrique Varsi Rospigliosi
7. Daniel Schmerler
8. Oswaldo Hundskopf Exebio
9. Ada Carmen Alegre Chang
10. Rosalind A. Schoof
11. John A. Connor
12. Deborah M. Proctor
13. Wim Dobbelaere
14. Isabel Kunsman Santos